

NOTIFICACION DE POLIZA DE SEGURO

Esta notificación es solamente informativa de la existencia de un seguro y no modifica, amplía o restringe en nada el contenido de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales del mismo, que han sido aceptadas por el asegurado y que rigen las coberturas de la póliza que a continuación se reseña.

ALLIANZ, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 41520, Folio 49, Hoja B 393781. NIF A-28007748

Certifica que:

El Ilustre Colegio Oficial de Abogados de SANTA CRUZ DE LA PALMA con CIF: Q3863002F es tomador de una póliza de Responsabilidad Civil Profesional con la compañía ALLIANZ, con número **039381629** para la totalidad de los miembros ejercientes del Colegio, con las siguientes características:

Coberturas: Ampara las reclamaciones por daños materiales, personales, perjuicios consecuenciales y perjuicios patrimoniales primarios, causados a terceros por un error o falta profesional cometido por el asegurado o por el personal del que legalmente deba responder en el desempeño de su actividad profesional como Abogado, tal y como dicha profesión viene regulada por el Estatuto General de la Abogacía y demás disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como también por la Jurisprudencia establecida al efecto; administrador de fincas, asesor jurídico inmobiliario y agente de la propiedad inmobiliaria, asesor fiscal. Se incluye la actividad de arbitraje, según Ley 11/2011 de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003 de 23 de diciembre o normativa que la desarrolle o sustituya; así como la actividad de mediación en asuntos civiles y mercantiles. Queda igualmente incluida la actividad de administración concursal, en los términos y con los límites indicados en la póliza, siempre que el profesional cuente con la habilitación suficiente para el ejercicio de cada actividad

Suma Asegurada: **330.000 EUR** por siniestro y triple agregado anual para cada asegurado.

Franquicia: Sin franquicia.

Responsabilidad Civil Junta de Gobierno: 2.500.000 EUR por siniestro y año.

Delimitación Temporal: Retroactividad Ilimitada

Delimitación Geográfica: Unión Europea

Dicha póliza está sometida, en lo que le es aplicable, a la Ley de Contrato de Seguro y sus Condiciones Generales se ajustan al modelo sometido al control de la Dirección General de Seguros, según lo establecido en la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Sin perjuicio de lo indicado en el "Acuerdo de duración bianual del seguro hasta el 30 de Junio de 2020" incluido en la póliza, ésta se renueva para el periodo desde las 0:00 horas del 1 de Julio del 2018 hasta las 24:00 horas del 30 de Junio del 2019, y no tendrá validez, a no ser que el Asegurado abone la prima correspondiente al periodo de cobertura, que se hará constar en el recibo correspondiente.

Y para que conste y a los efectos oportunos, firmo la presente en Madrid, a 28 de mayo de 2018.

La Compañía

El Tomador



Estas pólizas son intermediadas por Aon Gil y Carvajal S.A.U., inscrita en el Rº Mercantil de Madrid, Hoja M-19857, Tomo 15321, Folio 133, N.I.F. A-28109247. Inscrita en el Registro Especial de Sociedades de Correduría de Seguros de la DGS con la clave J-107. Capacidad financiera y Seguro de Responsabilidad Civil concertado según lo previsto en la Ley 26/2006, de 17 de Julio.

El cliente reconoce haber recibido de Aon Gil y Carvajal, S.A.U. Correduría de Seguros, con carácter previo a la formalización del presente documento, toda la información a la que hacer referencia el artículo 42 de la Ley 26/2006 de 17 de Julio de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados declarando asimismo entender y conocer el contenido de la póliza.